

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID DE 1 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REVISIÓN DE PROPUESTAS DIRIGIDAS A CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DEL EUROPEAN RESEARCH COUNCIL DENTRO DEL PROGRAMA HORIZONTE 2020

Exposición de Motivos

La Universidad Complutense de Madrid en el ejercicio de sus funciones al servicio de la sociedad persigue alcanzar niveles de excelencia en todos los ámbitos y, particularmente, en el de la investigación. Fomentar y facilitar la participación de la Universidad en proyectos financiados a través de determinadas convocatorias competitivas puede contribuir a alcanzar dichos niveles de excelencia y para ello, de acuerdo con el Artículo 174 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, la Universidad Complutense podrá establecer programas propios de ayudas.

Las convocatorias de proyectos del Consejo Europeo de Investigación, Starting Grants, Consolidator Grants y Advanced Grants financian actividades de investigación basándose en la excelencia científica como único criterio de selección. El objetivo es premiar las mejores ideas y conservar, reconocer y dar visibilidad a las mejores mentes de Europa, así como atraer talento del exterior. Desde este punto de vista, la participación de la Universidad Complutense de Madrid en proyectos financiados bajo alguna de las anteriores convocatorias contribuye a dar cumplimiento al objetivo del desarrollo de una actividad investigadora de excelencia.

Las peculiaridades en los procedimientos de evaluación de las propuestas presentadas a las convocatorias arriba citadas hacen que ciertos aspectos formales, no científicos, de las propuestas cobren una relevancia fundamental durante los procesos de selección de los proyectos a financiar. Por ello una revisión crítica de dichos aspectos formales por parte de especialistas en estos programas puede marcar la diferencia entre una propuesta ganadora y otra que no reciba financiación.

La presente convocatoria de ayudas pretende facilitar el acceso a servicios de revisión externos especializados a investigadores que presenten propuestas a convocatorias de Starting Grants Consolidator Grants y Advanced Grants, en los que la Universidad Complutense de Madrid sea la "institución de acogida".

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la revisión por parte de un revisor externo de propuestas presentadas a las convocatorias del European Research Council en las que la Universidad Complutense de Madrid actúe como institución de acogida del investigador proponente.

2. La ayuda se destinará en exclusiva a cubrir los gastos derivados de la revisión de la parte técnica de la propuesta por parte de un revisor externo y será de una cuantía máxima de:

- mil doscientos setenta y cinco euros en el caso de beneficiarios en los que concurren las circunstancias descritas en el punto 3.4;
- setecientos cincuenta euros en el resto de los casos.

Artículo 2. Imputación presupuestaria.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 18.000 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400400/3000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid (de acuerdo con el siguiente desglose: 12.000€ para la anualidad de 2017 y 6.000€ para la anualidad de 2018), en el que según el documento contable número 1001125761 se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se establecen al amparo de la presente resolución los investigadores que pertenezcan a la plantilla docente e investigadora de la Universidad Complutense de Madrid en el momento de presentación de la solicitud y aquellos que, en los supuestos previstos en el párrafo cuarto de este artículo, sin serlo, cuenten con autorización expresa por parte del correspondiente Consejo de Departamento para desarrollar su proyecto, en caso de ser financiado, en el correspondiente departamento de la Universidad Complutense de Madrid.

2. El solicitante de la ayuda deberá ser el investigador principal de una propuesta dirigida a una de las siguientes convocatorias del Consejo Europeo de Investigación dentro del programa Horizonte 2020: ERC-2017-AdG, ERC-2018-StG y ERC-2018-CoG.

3. El solicitante de la ayuda deberá tener la consideración de elegible para presentar una propuesta a una de las modalidades citadas en el párrafo 2 de acuerdo con lo expresado en la correspondiente convocatoria en relación a los criterios de elegibilidad de los proponentes.

4. El solicitante de la ayuda deberá haber presentado una propuesta a alguna de las modalidades citadas en el párrafo 2 en alguna convocatoria de las anualidades 2014, 2015, 2016 ó 2017, siendo la Universidad Complutense de Madrid la "institución de acogida", y haber obtenido una evaluación de A o B en la primera fase de evaluación.

5. En caso de no concurrir las circunstancias descritas en el párrafo anterior, también podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos investigadores que:

- disfruten o hayan disfrutado de un contrato Ramón y Cajal o Juan de la Cierva cuya fecha de finalización sea posterior al 30 de abril de 2015, o
- disfruten de un contrato financiado a través de la convocatoria 2016 de ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en sus modalidades 1 y 2, o
- disfruten o hayan disfrutado de un contrato a través de una convocatoria de Acciones Marie Curie individuales cuya fecha de finalización sea posterior al 30 de abril de 2013.

Artículo 4. Solicitud.

1. Los formularios de solicitud estarán disponibles a través de la página web de la Oficina Europea de I+D <http://oficinaeuropea.ucm.es>.

2. A la solicitud de la ayuda deberá acompañarse la siguiente documentación:

- documentación acreditativa de encontrarse en la situación descrita en el artículo 3.4,
- documentación acreditativa de encontrarse en la situación descrita en el artículo 3.4 o, alternativamente, en el artículo 3.5.

Artículo 5. Presentación.

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo establecido al efecto y firmadas por el interesado, se presentarán en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid, sito en la Avenida de Séneca nº 2, Madrid 28040, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCM.

Artículo 6. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de la Oficina Europea de I+D <http://oficinaeuropea.ucm.es>, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.
3. Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante Resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por el órgano instructor del procedimiento, y en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 22.4 de la LPACAP.
2. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 8. Comisión de Selección.

1. Las solicitudes que hayan resultado admitidas serán evaluadas por una Comisión de Selección formada por:
 - el Vicerrector de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento,
 - el Vicegerente de Investigación y Política Académica, y
 - un técnico de la Oficina Europea de I+D.
2. A la vista de la documentación aportada, la Comisión de Selección elaborará un listado ordenando las solicitudes de conformidad con las puntuaciones obtenidas y comenzando por la

de mayor puntuación. La Comisión de Selección comunicará el resultado de la valoración al órgano instructor del procedimiento.

3. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Para establecer el orden de prelación al que hace referencia el artículo anterior, se asignará a cada solicitud una puntuación numérica de acuerdo a los siguientes criterios:

- solicitudes en las circunstancias descritas en el artículo 3.4 con una A en anterior convocatoria, 10 puntos;
- solicitudes en las circunstancias descritas en el artículo 3.4 con una B en anterior convocatoria, 6 puntos;
- solicitudes en las circunstancias descritas en el artículo 3.5, 4 puntos;
- en el caso de dirigir la propuesta a una convocatoria de Starting Grants, 4 puntos adicionales;
- en el caso de dirigir la propuesta a una convocatoria de Consolidator Grants, 2 puntos adicionales;
- en el caso de dirigir la propuesta a una convocatoria Advanced Grants, 1 punto adicional.

2. En caso de dos o más solicitudes con el mismo número de puntos tendrán preferencia las solicitudes en las circunstancias descritas en el artículo 3.4 frente a las descritas en el artículo 3.5

Artículo 10. Propuesta de Resolución.

1. La Comisión de Selección formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a los solicitantes para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Efectuada la propuesta de resolución definitiva, se comunicará a los beneficiarios, para que comuniquen su aceptación o renuncia, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de la notificación. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas que establece la presente convocatoria, la de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad Complutense de Madrid y, en general, la de las fijadas para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

4. Dicha propuesta, según lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía.

Artículo 11. Resolución y notificación

1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Selección.
2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes cuyas solicitudes sean seleccionadas.
3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página web de la Oficina Europea de I+D <http://oficinaeuropea.ucm.es> y en el BOUCM.

Artículo 12. Pago de las ayudas

1. El pago de la ayuda se librará con cargo al presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2017. La ayuda económica será gestionada por el Servicio de Gestión Económica, Investigación y Centros.
2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

Artículo 13. Justificación de las ayudas

Los beneficiarios quedan obligados a justificar los gastos realizados con cargo a la subvención concedida. Para ello, deberán remitir al Vicerrectorado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento, a través de la Oficina Europea de I+D, dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la propuesta a la correspondiente convocatoria del ERC:

- propuesta completa (incluyendo formularios administrativos y partes B1 y B2);
- acuse de recibo oficial de la presentación de la misma;
- factura correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria de ayudas;
- formulario de justificación de la ayuda.

Artículo 14. Compatibilidad de las subvenciones.

Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener los solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 16. Recursos

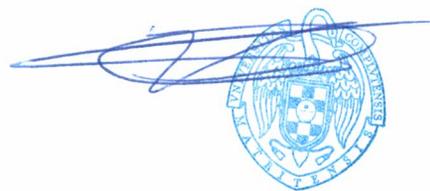
La presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado, o ser impugnada directamente en el

plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que pueda interponer este último hasta que fuera resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello conforme a lo dispuesto en la LPACAP.

Madrid 1 de junio de 2017

EL RECTOR

P.D. El Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento de la UCM (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM núm. 180, de 31 de julio de 2015).



Fdo. José Manuel Pingarrón Carrazón